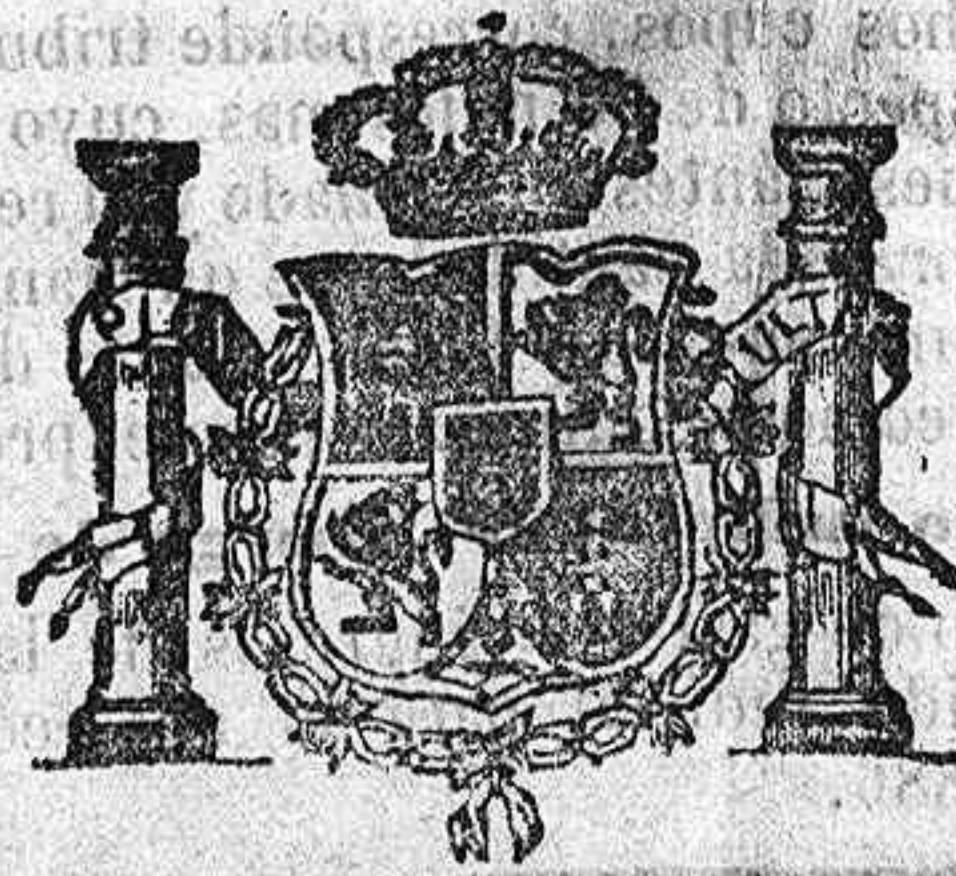


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado. — Aguas.

Don José de Vilches, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por el Ayuntamiento y vecindario del pueblo de Valdemaluque ha sido presentada una instancia en este Gobierno de mi cargo, solicitando autorizacion para derivar aguas del rio Ucero con destino al riego de terrenos en dicha jurisdiccion, siendo las circunstancias más notables de la concesion que se pretende las que se consignan en la siguiente nota que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia ha redactado, á tenor de lo dispuesto por el art. 11 de la Instruccion de 14 de Julio de 1883, y que literalmente dice así:

«Nota expresiva de las circunstancias más notables de la concesion solicitada por el Ayuntamiento y vecindario del pueblo de Valdemaluque.

La cantidad de agua que se intenta aprovechar con destino al riego de terrenos de dicha jurisdiccion es de 90 litros por segundo de tiempo, derivándolos del rio Ucero por medio de una presa que ha de construirse sobre su cauce en término de Ucero, en el sitio denominado Requejo del Bado, á la distancia de 160 metros del molino harinero, propiedad de D. Pedro Cascante, en direccion N.E.; conduciendo dicho caudal por la acequia que de antiguo ha servido para atender al riego que ahora se pretende, interrumpido por la destruccion de la presa que para ello existia, y que sólamente se solicita rehabilitar en el punto que designa.

Soria, 24 de Mayo de 1885.—El Ingeniero Jefe, E. de Leon.»

Y habiendo sido admitida la precitada instancia con el proyecto y demás documentos que á ella se acompañan, y que han sido declarados suficientes, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 15 de la citada Instruccion, para que las personas que se crean perjudicadas con la autorizacion que se pretende, puedan exponer en el término de 30 dias cuanto juzguen conveniente á su derecho; en la inteligencia de que espirado que sea dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna y se tramitará el expediente cnaal corresponde, hallándose de manifiesto en esta Seccion de Fomento

los documentos que constituyen el proyecto durante el término indicado.  
Soria, 2 de Junio de 1885.

El Gobernador civil,  
JOSÉ DE VILCHES

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

Hallándose vacante la plaza de Capellan del hospital provincial de esta ciudad, dotada con la gratificacion anual de 750 pesetas, casa en el mismo establecimiento y 125 pesetas por acompañar á los cadáveres al cementerio, se anuncia en este periódico oficial á fin de que los Sres. Presbíteros que deseen aspirar á la misma presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporacion en el término de 15 dias, que empezarán á regir desde que aparezca inserto este anuncio; debiendo acreditar tener licencia del Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis para solicitarla.

Soria, 9 de Junio de 1885.—El Vicepresidente, Leon del Rio.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

Beneficencia.

Esta Corporacion ha dispuesto que el dia 24 del actual se celebre segunda subasta pública á las once de su mañana en el salon de la Exema. Diputacion para el suministro de los artículos de consumo de los establecimientos benéficos de la provincia que no fueron rematados en la celebrada el dia 3 del actual, en cuyo acto regirán los tipos que se expresan en este anuncio y las condiciones que sobre el particular hace referencia el Boletin oficial de la provincia, núm. 59, correspondiente al dia 18 de Mayo último; advirtiendo que las proposiciones que se presenten deberán venir en papel sellado de la clase 11.ª, ó sea de una peseta, las que se ajustarán al modelo, sin perjuicio de las prevenciones que hace la regla 9.ª del art. 16.

Soria, 11 de Junio de 1885.—El Vicepresidente, Leon del Rio.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

Pests. Cénts.

Hospital de Soria.

200 kilogramos cacao guayaquil superior, á.....	3
3.910 id. de carnero churro, á.....	1 60
1.000 litros de leche de vaca, sin mezcla, á.....	» 36
34 kilogramos de pimiento bueno, á.....	1 20
287 id. de sal, á.....	» 07
200 docenas de huevos, á.....	» 66
4.370 kilogramos de pan de 1.ª clase que se calculan necesarios desde 1.º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre del corriente año, á.....	» 28

Hospicio de Soria.

184 kilogramos de pimiento, bueno, á..	1 20
1.263 de sal, á.....	» 07

Hospital del Burgo.

172 kilogramos de arroz, de la mejor clase, á.....	» 50
13 id. de bolados y bizcochos, á.....	2 60
1.840 id. de carne de carnero churro, á.....	1 20
80 docenas de huevos, á.....	» 65
645 litros de leche de vaca sin mezcla, á.....	» 42
100 id. de petróleo, á.....	» 70
23 kilogramos de pimiento bueno, á.....	1
138 id. de sal, á.....	» 07
1.290 litros de vino bueno del país, á.....	» 24

Hospicio del Burgo.

13 hectolitros de alubias blancas, de buen cocido, á.....	30 77
517 kilogramos de arroz de la mejor clase, á.....	» 50
1.150 id. de carne de carnero churro, á.....	1 20
5.176 id. de patatas, á.....	» 07
110 litros de petróleo, á.....	» 70
103 kilogramos de pimiento bueno, á.....	1
920 id. de sal, á.....	» 07
645 litros de vino bueno del país, á.....	» 24

Hospital de Agreda.

157 litros de aceite de oliva de la mejor clase y limpio, á.....	1 04
34 kilogramos de arroz de la mejor clase, á.....	» 50
23 id. de azúcar dorada clara, á.....	1 24
11 id. de bolados y bizcochos, á.....	3 11
1.380 id. de carne de carnero churro, á.....	1 52
241 id. de garbanzos de cocido superior y gordos, á.....	» 70
40 docenas de huevos, á.....	» 72
138 kilogramos de jabon de 1.ª, á.....	» 92
2.760 id. de pan superior de 1.ª, á.....	» 32
1.150 id. de patatas, á.....	» 08
25 litros de petróleo, á.....	» 70
230 kilogramos de tocino salado, blanco, sin hueso y de cerdo terreneo, á.....	2 72
483 litros de vino bueno de Aragon, á.....	» 26

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de la Revilla.

Don Ildefonso Otero, Secretario del Ayuntamiento constitucional del distrito de la Revilla,

Certifico: Que en sesion del dia de ayer el Ayuntamiento acordó admitir en la Secretaria municipal del mismo hasta el dia 15 del corriente las relaciones de altas y bajas objeto de la contribucion de inmuebles para el próximo ejercicio, pues pasada dicha época no se admitirán reclamaciones de ningun género; y con el fin de que llegue á conocimiento de quienes les pueda interesar, acordó dicho Ayuntamiento su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Y para que así conste expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en la Revilla á 1.º de Junio de 1885.—Ildefonso Otero.—V.º B.º—El Alcalde, Jacinto Lopez.

**Ayuntamiento de Escobosa de Almazan.**

Terminado el amillaramiento de este término municipal, base fundamental para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo ejercicio de 1885-86, queda expuesto al público en la Secretaría de esta corporacion hasta el 20 del actual, para que los señores contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus cuotas amillaradas; pasado el plazo señalado no se admitirán reclamaciones por justas que sean.

Escobosa de Almazan, 6 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pedro Muñoz.

**Ayuntamiento de Sarnago.**

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo ejercicio, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se anuncia la primera subasta para el día 14 de Junio corriente y hora de las nueve de la mañana; si no hubiese licitador se celebrará la segunda el día 21 del mismo y hora fijada en la anterior.

Sarnago 7 de Junio de 1885.—El Alcalde, Fructuoso Ramos.

**Ayuntamiento de Abion.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento en el próximo año económico de 1885 á 1886, sus respectivos remates tendrán lugar ante el Ayuntamiento en los días 15 y 18 del corriente mes; de diez á once de sus mañanas, todo con arreglo al plan de condiciones que estará de manifiesto en ambos actos.

Abion, 3 de Junio de 1885.—El Alcalde, José Soto.

**Ayuntamiento del Burgo de Osma.**

Acta de la junta celebrada por el M. I. Ayuntamiento de esta villa y Comisionados de los pueblos de este partido judicial para la discusion y aprobacion de las cuentas de gastos carcelarios de 1883 á 1884 y del presupuesto y repartimiento de los mismos para 1885 á 1886.

En la villa del Burgo de Osma á 19 de Marzo de 1885, siendo las once de la mañana, se reunieron en la casa consistorial de ella, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Benito de la Rica, los señores del M. I. Ayuntamiento, Alcalde Presidente D. Benito de la Rica; primer teniente, D. Mariano Sanz; segundo id. D. Juan Ruiz; Síndico D. Clemente Gomez; suplente D. Valentin Palomar; Regidor primero D. Valentin Arroyo; Regidor quinto D. Nicolás de Rivas, y Comisionados de los pueblos de Alcubilla de Avellaneda D. Toribio Muñoz; de Carrascosa de Arriba D. Vicente Crespo, y de Valdenebro D. Juan Hernandez.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente hizo que yo el Secretario diese lectura del anuncio de esta Alcaldia inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al miércoles 11 del corriente mes, y al efecto manifestó que como segunda convocatoria podia tomarse acuerdo; á pesar de no resultar mayoría absoluta, ó sea la mitad más uno.

Acto continuo se leyeron las cuentas de fondos carcelarios rendidas por el Depositario relativas al año económico de 1883 á 1884, en virtud de las cuales, y previa lectura, se enteraron de ellas los Sres. Comisionados que se hallan presentes, y estando conformes con su resultado y con la aprobacion que las ha prestado el Ayuntamiento y Junta municipal, acordaron tambien ratificarla por unanimidad.

Luégo se dió lectura del presupuesto formado y aprobado por la Corporacion municipal de los gastos é ingresos carcelarios de este partido para el año económico de 1885 á 1886, empezando por examinar las partidas de dichos gastos en el consignadas, haciéndose expresa relacion de todas y cada una de las mismas, y después de haberse discutido se acordó aprobar aquél, fijándose en 15.800 pesetas. Puesto á discusion el de ingresos se fijaron éstos en igual cantidad, de las que deducidas 350 pesetas, como existencia calculada aproximadamente que ha de quedar de la cuenta del ejercicio corriente, y 261 con 86 céntimos que se consignan tambien por los reintegros que puedan hacerse de los socorros facilitados á presos no pobres, se dispuso fueran repartidas por el cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia y cuotas del subsidio industrial con que figura cada pueblo

en el repartimiento del año anterior, por no conocerse las del ejercicio actual, 15.188 pesetas y 14 céntimos, que distribuidas entre 276.148 que importan dichos cupos, corresponde tributar á cada una al respecto de 55 milésimas, cuyo por menor del presupuesto ántes relacionado y el repartimiento de la expresada cantidad que quedan aprobados por el Ayuntamiento y Comisionados del partido, es segun y como á continuacion se expresa.

**Partido judicial del Burgo de Osma.**

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año económico de 1885 á 1886.

Gastos.	SUMAS			
	Parciales.		Totales.	
	Pests.	Cts.	Pests.	Cts.
<b>Capítulo 1.º—Sueldos del personal.</b>				
Art. 1.º—Sueldo del Alcaide . . . . .	547	50		
Id. 2.º—Id. del mismo como sobresueldo . . . . .	91	50		
Id. 4.º—Id. del Profesor facultativo . . . . .	100			
Id. 6.º—Id. del Capellan . . . . .	127	50		
Id. 7.º—Id. del Depositario el 15 al millar . . . . .	250		1266	25
Id. 8.º—Id. gratificacion al azulejo por ayudar á misa . . . . .	25			
Id. 9.º—Id. al Secretario del Ayuntamiento por los trabajos que le proporciona el negociado de la cárcel . . . . .	125			
<b>Capítulo 2.º—Material del establecimiento.</b>				
<b>Artículo 1.º—Gastos del alumbrado . . . . .</b>				
Id. 3.º—Id. del alquiler del edificio . . . . .	750			
Id. 4.º—Id. del papel sellado y demás de escritorio . . . . .	10			
Id. 5.º—Id. del libro del Alcaide . . . . .	5		840	
Id. 6.º—Id. de oblata para la Capilla . . . . .	15			
Id. 7.º—Id. de limpieza de lugares inmundos . . . . .	15			
Id. 8.º—Id. para medicamentos á los presos . . . . .	15			
<b>Capítulo 3.º—Manutencion de presos pobres.</b>				
<b>Artículo 1.º—Para la manutencion de presos que se calculan al respecto cada socorro de 50 céntimos de peseta . . . . .</b>				
Id. 5.º—Id. socorros á presos transeúntes . . . . .	1000		5500	
<b>Capítulo 4.º—Autopsias y enterramientos.</b>				
<b>Artículo 1.º—Para los gastos de autopsias y enterramientos de cadáveres mandados ejecutar de orden judicial, autorizados por Real orden de 18 de Junio de 1865, ó sea para los gastos de salida cuando el forense salga de la poblacion á ejecutar autopsias por orden del Juzgado . . . . .</b>				
	100		100	
<b>Capítulo 5.º—Obras de reparacion.</b>				
<b>Art. 3.º—Para la construccion de la cárcel modelo . . . . .</b>				
	7500		7500	
<b>Capítulo 6.º—Audiencia del Juzgado.</b>				
<b>Art. 2.º—Para mobiliario y enseres de la misma . . . . .</b>				
	250		250	
<b>Capítulo 7.º—Imprevistos.</b>				
<b>Artículo 1.º—Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir . . . . .</b>				
	343	75	343	75
<b>Total presupuesto de gastos . . . . .</b>			<b>15800</b>	

**Ingresos.**

*Capítulo único.*

Artículo 1.º—Existencia resultante del año anterior ó calculada próximamente . . . . .	350		
Id. 2.º—El importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que satisfacen al Estado por contribucion directa . . . . .			13800
Id. 3.º—Reintegros de presos no pobres . . . . .			261 86
<b>Total presupuesto de ingresos . . . . .</b>			<b>13800</b>

Repartimiento que se ejecuta de 15.188 pesetas y 14 céntimos necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido judicial, tomando por base la cuota que por contribucion directa satisfacen al Estado, segun está prevenido por las disposiciones legales, al respecto de 55 milésimas por cada una del cupo respectivo señalado á cada pueblo.

PUEBLOS.	Cuota de contribucion directa que cada pueblo satisface al Tesoro.		Cantidades que por ella les ha correspondido en el reparto.		Corresponde al trimestre.
	Pesetas.		Pesetas. Cts.		
	Pests.	Cts.	Pests.	Cts.	
Alcoba de la Torre . . . . .	1388		76	34	19 08
Alcozar . . . . .	4775		262	66	65 66
Alcubilla de Avellaneda . . . . .	4713		259	22	64 80
Alcubilla del Marques . . . . .	1875		103	12	25 78
Aldea de San Esteban . . . . .	2231		122	70	30 68
Atauta . . . . .	2994		164	67	41 17
Aylagas . . . . .	1520		83	60	20 90
Berzosa . . . . .	3002		165	11	41 28
Bocigas . . . . .	2647		145	58	36 39
Boos . . . . .	3573		196	52	49 13
Burgo de Osma . . . . .	23561		1295	86	323 97
Caracena . . . . .	1932		106	26	26 57
Carrascosa de Abajo . . . . .	3119		171	54	42 88
Carrascosa de Arriba . . . . .	2137		117	54	29 38
Casarejos . . . . .	1913		105	21	26 30
Castillejo de Robledo . . . . .	3112		171	16	42 79
Cuevas de Ayllon . . . . .	3771		207	40	51 85
Espeja . . . . .	8153		448	41	112 10
Espejon . . . . .	1763		96	96	24 24
Fresno . . . . .	2894		159	17	39 79
Fuentearmegil . . . . .	5380		295	90	73 98
Fuentecambion . . . . .	4277		235	24	58 81
Fuentecantales . . . . .	1031		56	70	14 18
Gormaz . . . . .	1596		87	78	21 95
Herrera . . . . .	1303		71	66	17 92
Hoz de Abajo . . . . .	1920		105	60	26 40
Hoz de Arriba . . . . .	2219		122	04	30 51
Ines . . . . .	3366		185	13	46 28
Langa . . . . .	7400		407		101 75
Liceras . . . . .	2653		145	92	36 48
Lodares . . . . .	1601		88	05	22 01
Losana . . . . .	3166		174	13	43 53
Madruedano . . . . .	2587		142	28	35 57
Matanza . . . . .	2149		118	20	29 55
Miño de San Esteban . . . . .	3384		186	12	46 53
Modamio . . . . .	1451		79	80	19 95
Montejo . . . . .	6745		370	98	92 75
Morcuera . . . . .	4303		236	66	59 17
Muriel de la Fuente . . . . .	1502		82	61	20 65
Muriel Viejo . . . . .	735		40	42	10 10
Navaleno . . . . .	1818		100		25
Nafria de Ucero . . . . .	2968		163	24	40 81
Nogralas . . . . .	1315		72	32	18 08
Noviales . . . . .	2262		124	41	31 10
Olmillos . . . . .	2468		135	74	33 94
Osma . . . . .	7604		418	22	104 56
Peñalba de San Esteban . . . . .	2856		157	08	39 27
Perera . . . . .	1556		85	58	21 39
Piquera . . . . .	4134		227	37	56 84

Ayuntamiento de Agreda.

Año económico de 1885 á 86.

Presupuesto de la cárcel de este partido judicial para el referido año económico, discutido y aprobado por la Junta general celebrada

GASTOS. Pts. Cs.

Capítulo 1.º—Personal.

Table with 2 columns: Description of expenses and Amount in Pts. Cs. Includes items like 'Partida 1.ª—Por el sueldo del alcaide', 'Partida 2.ª—Id. del depositario', etc.

Capítulo 2.º—Material.

Table with 2 columns: Description of material expenses and Amount in Pts. Cs. Includes items like 'Partida 1.ª—Por los ingresos necesarios y gastos de escritorio', 'Partida 2.ª—Por los gastos de la luz nocturna', etc.

Capítulo 3.º—Manutencion de presos.

Table with 2 columns: Description of expenses for prisoners and Amount in Pts. Cs. Includes items like 'Partida 1.ª—Por el socorro diario á los presos con causa pendiente', 'Partida 2.ª—Por id. á los que sufran condena', etc.

Capítulo 4.º—Reparos.

Table with 2 columns: Description of repair expenses and Amount in Pts. Cs. Includes items like 'Partida 1.ª—Para reparos menores y habilitacion de calabozos', 'Partida 2.ª—Para ingresar en la Caja general de Depósitos', etc.

Capítulo 5.º—Imprevistos.

Table with 2 columns: Description of unforeseen expenses and Amount in Pts. Cs. Includes 'Partida 1.ª—Por los gastos imprevistos que ocurran fuera de consignacion durante el ejercicio de este presupuesto.. 250'

Total general de gastos..... 7781 25

INGRESOS.

Por el repartimiento girado entre los pueblos del partido judicial en la forma que á continuacion se expresa..... 7781 25

Total general de ingresos..... 7781 25

RESUMEN.

Importan los gastos..... 7781 25

Id. los ingresos..... 7781 25

Igual.

Repartimiento girado entre los pueblos de que se compone este partido judicial con destino á sufragar los gastos carcelarios que ocurran durante el año económico de 1885 á 86, habiendo servido de base el cupo de la contribucion directa que cada uno paga al Tesoro, habiendo salido gravado el 100 á 4'11 pesetas en la forma siguiente: Capital que sirve de base 189.330 pesetas.

Table with 4 columns: Nombres de los pueblos, Cuotas de contribucion (Pesetas, Pests. Cénst.), Cuota anual (Pesetas, Cénst.), and Corresponde al trimestre (Pests. Cénst.). Lists various towns like Acrijos, Agreda, Aldeapozo, etc.

Table with 4 columns: PUEBLOS, Pesetas, Pests. Cénst., Pests. Cénst. Lists various towns like Quintanas de Gormaz, Quintanas Rubias de Abajo, etc.

Resulta, pues, que siendo la cantidad repartible la de 15.188 pesetas y 14 céntimos, y la base imponible 276.148 sale gravada cada una segun arriba se expresa al respecto de 55 milésimas, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados. Discutidos y aprobados segun queda demostrado, tanto el presupuesto como el repartimiento que antecede para el ejercicio económico de 1885-86, se acordó por la Junta del partido que por el Sr. Alcalde de esta villa se obligue á realizar los descubiertos y atrasos de los pueblos á la vez que á los particulares que deben verificar sus respectivos reintegros por los socorros que han recibido. Y por último, se dispuso igualmente que se prevenga á los Alcaldes de los pueblos de etapa y los demás que faciliten socorros á pobres transeuntes que presenten sus cuentas y justificantes dentro del año á que corresponden, ó en su periodo de ampliacion lo más tardar, y de no hacerlo, no debe admitirse las sumas que dejen de formalizar y presentar en su tiempo oportuno, con lo cual se dió por terminado al acto, firmando, de que certifico. —Benito de la Rica.—Mariano Sanz.—Juan Ruiz.—Clemente Gomez.—Valentin Palomar.—Valentin Arroyo.—Francisco Ibañez.—Nicolás de Rivas.—Toribio Muñoz, Juan Hernando.—Vicente Crespo.—Julian de Pablo, Secretario.—Es copia que concuerda fielmente con su original.

Burgo de Osma, 22 de Marzo de 1885.—El Secretario, Julian de Pablo.—V.º B.º—El Alcalde, Benito de la Rica.

Comision provincial, 5 de Junio de 1885.—Esta Comision, en sesion del dia 3 del corriente, aprobó este repartimiento.—El Vicepresidente, Leon del Rio.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

Table with 4 columns: PUEBLOS, Pesetas, Pests. Cénst., Pests. Cénst. Lists various towns like Castilruiz, Castejon, Cervon, Cigudosa, Ciria, Collado, Cueva, Devanos, Esteras de Lubia, Fuentes de Agreda, etc.

Asciede el anterior repartimiento á la cantidad de 7.781 pesetas 52 céntimos, el cual fué aprobado en todas sus partes, sin más diferencia que la partida de 100 pesetas que figura en el capítulo 4.º para reparos menores y habilitacion de calabozos sea destinada al mobiliario necesario en la sala audiencia del Juzgado de nueva creacion.

Agreda, 17 de Mayo de 1885.—Rafael Peraza.—Higinio Cacho.—Francisco Ortega.—Antonio Zamora.—Felipe Valer.—Agustin Calonge.—Jacinto Valer.—Plácido Vera.—Matias Fernandez.—Maria del no Martinez.—Hilario Tutori.—Juan del Rio, Secretario.

Es copia conforme con su original á que me remito.

Agreda, 18 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Higinio Cacho.—El Secretario, Juan del Rio.

Comision provincial 5 de Junio de 1885.—Esta Comision, en sesion del dia 3 del corriente, aprobó este repartimiento.—El Vicepresidente, Leon del Rio.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

Ayuntamiento de Villanueva de Gormaz.

Terminado el amillaramiento de este término municipal y aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia, para repartir el cupo de contribucion territorial para el próximo año económico de 1885-86, queda expuesto al público en la Secretaria de esta corporacion por término de ocho dias desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que todos los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros en él inscritos, puedan reclamar de agravio si se creyesen perjudicados, pues pasado dicho término no serán oidas las reclamaciones por justas que sean, y se presentarán extendidas en el papel sellado de 75 céntimos de peseta.

Villanueva de Gormaz, 7 de Junio de 1885.—El Alcalde, Miguel Castillo.

**Ayuntamiento de Esteras de Medina.**

El Ayuntamiento y asociados de este distrito han adoptado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1885 á 86, bajo el tipo de 671 pesetas 46 céntimos que importa el cupo, recargos y premio de cobranza, y se señala para la subasta el día 20 del corriente en la casa consistorial de este municipio, bajo el pliego de condiciones que obrará sobre la mesa, y si en tal acto no hubiese postor alguno se celebrará otra segunda y última subasta el día 29 del mismo mes y año, todo sin perjuicio de las alteraciones que el Gobierno pudiera tener en el cupo y recargos.

Esteras de Medina, 6 de Junio de 1885.—El Alcalde, Clemente Igualador.

**Ayuntamiento de Candilichera.**

En la Secretaría del mismo se hallará expuesto al público el amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería formado para el año económico de 1885 á 1886, por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar de agravio si se les hubiere inferido.

Candilichera, 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, Isidoro Ruiz.

**Ayuntamiento de Barca.**

Aprobado el proyecto para la construcción de una nueva casa consistorial de esta villa con demolición de la antigua, y previa la autorización correspondiente, se anuncia por segunda vez la subasta de la expresada obra por no haberse presentado licitador alguno en la primera que tuvo lugar el día 23 de Mayo último, y cuya segunda subasta tendrá efecto el día 10 de Julio próximo venidero con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª El remate será doble y simultáneo en Soria ante el Sr. Gobernador civil de la provincia y en esta villa de Barca ante el señor Alcalde, en su sala de sesiones que celebra el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 25 de Octubre de 1879.

2.ª Dicha subasta tendrá lugar en los sitios indicados, en el mencionado día 10 de Julio próximo á las doce de su mañana, bajo el tipo de 7.826 pesetas 22 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, quedando la subasta á favor de la proposición más ventajosa.

3.ª El presupuesto, memoria, plano y pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

4.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y con las reformas observadas al mismo por el Sr. Arquitecto provincial en su informe emitido en cumplimiento de lo así ordenado y aprobado por la Superioridad, aceptado por este Ayuntamiento, pero bajo el mismo tipo y presupuesto.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado arregladas exactamente al modelo inserto á continuación, sin lo que no serán admisibles, debiendo acompañar á las mismas la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado previamente el 5 por 100 en metálico ó en valores de la Deuda pública al precio de cotización corriente del importe del presupuesto de contrata según condición particular dispuesta por este Ayuntamiento.

6.ª Los pliegos se entregarán una hora antes de la señalada para la subasta, pasada la cual se declarará terminado el acto para la admisión y se procederá al remate.

7.ª Si después de abiertos los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate por espacio de 15 minutos licitación oral entre sus autores.

Barca, 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, Emerico Tarancon.

**Modelo de proposición.**

Don N. N. vecino de....., habitante calle de....., núm....., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia con fecha....., relativo á la adjudicación de las obras para la construcción de una nueva casa consistorial con demolición de la antigua de la villa de Barca, así como también del plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas

con las reformas que al mismo ha propuesto el Señor Arquitecto provincial aprobadas por la Superioridad, particulares y económicas que han estado de manifiesto, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dicha obra, sujetándose á los mencionados documentos, haciendo la rebaja de....., del precio de contrata.

(Aquí se expresará con letra clara el importe de la rebaja, no admitiéndose proposición que no llene este requisito.)

**Ayuntamiento de Aldeala Fuente.**

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento que preside el amillaramiento de riqueza que ha de servir de base en este distrito para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles en el próximo año de 1885 á 86, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Aliud, Gómara, Ituero, Cubo de la Solana, Tejado Soria y Alconaba así como á los demás de la provincia den la mayor publicidad al presente para que llegue á noticia de los vecinos respectivamente que sean contribuyentes en este, puedan enterarse y no aleguen ignorancia.

Aldeala Fuente, 29 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Martín Miguel.

**Ayuntamiento de Cuevas de Agreda.**

Don Antonio Marín, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que desde este día hasta el 8 de Setiembre del corriente año quedan acotados y vedados para toda clase de ganaderías los pagos rastrojeras de este término denominados Esquinones y Cañada-Simas, según así se ha hecho en otros años y según está acordado para cubrir con su importe el déficit de este presupuesto aprobado por la Junta municipal.

Tanto los vecinos de esta localidad como los de los pueblos limítrofes que introduzcan á pastar sus ganados en dichos pagos rastrojeras serán castigados con arreglo á la ley y ordenanzas municipales.

Los Sres. Alcaldes de Olvega, Beraton y demás inmediatos se servirán publicar este anuncio en sus respectivas localidades, y así amojonados que han sido dichos pagos, nadie podrá alegar ignorancia.

Cueva de Agreda, 21 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Antonio Marín.

**Ayuntamiento de Losana.**

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos para cubrir el cupo y sus recargos municipales del año económico de 1885 á 1886, se celebrarán dos remates ante este Ayuntamiento y casa consistorial, el primero á los cuatro días siguientes á la fecha que tenga el *Boletín oficial* en que aparezca inserto este anuncio, á las ocho de su mañana, y si fuese necesario el segundo á los ocho días siguientes á la misma hora. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha.

Losana, 29 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Anselmo Pascual.

**Ayuntamiento de Almajano.**

Aprobado en este día por el Ayuntamiento de mi presidencia el amillaramiento formado por la Junta pericial del mismo para 1885 á 1886, se halla de manifiesto en la Secretaría de la expresada corporación hasta el 15 de Junio próximo venidero; durante cuyo período podrán los contribuyentes en él enclavados examinar sus cuotas y en su caso reclamar de agravios.

Almajano, 31 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Tomás Bozal.

**SECCION SEXTA.**

**Juzgado municipal de Soria.**

Licenciado D. Segundo del Hoyo, Juez municipal de esta capital,

Hago saber: Que para satisfacer el principal y costas de un juicio verbal civil seguido en este

Juzgado á instancia de D. Zacarías Benito Rodríguez, de esta vecindad, contra Rafael Gil, que lo es de Renieblas, en reclamación de 250 pesetas, se sacan á pública subasta por término de ocho días, los bienes muebles y semovientes embargados al último, los cuales han sido justipreciados en las cantidades que á continuación de cada uno de ellos se expresa, hallándose depositados en poder de Manuel García, vecino de Renieblas.

**Bienes embargados.**

Una mesa grande de pino, con cajón, en 5 pesetas 50 céntimos.

Otra id. más pequeña, en 50 céntimos.

Un taburete, en 1 peseta.

Dos sillas, en 50 céntimos.

Un baul grande, con llave, en 3 pesetas.

Otro más pequeño, sin llave, en 1 peseta 50 céntimos.

Un cernedor pequeño de harina, en mediano uso, en 7 pesetas.

Un caballo cojo de la mano derecha y fogueado, pelo castaño, lucero, de siete cuartas y dos pulgadas de alzada, en 60 pesetas.

Una pollina, pelo pardo, bragada, pelada de los dos pies, de cinco cuartas y dos pulgadas de alzada, edad 3 años, en 95 pesetas.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, calle del Collado, núm. 52, principal, y en el de Renieblas el día 22 del actual á las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Soria á 10 de Junio de 1885.—Segundo del Hoyo.—Por su mandado, Marcelino Lacussant.

Don Manuel Huerta Lacumba, comisionado especial de apremio por atrasos de la capital,

Hago saber: Que el sábado 13 del corriente á las diez de su mañana se vá á proceder por esta comision, en union con los depositarios, recaudadores, comisionados de apremio y demás funcionarios que intervinieron en los mismos, á la apertura de los depósitos en que existen bienes muebles embargados á contribuyentes por atrasos de esta capital, procediéndose á inventariar los efectos existentes con objeto de celebrar nueva subasta de los mismos, de conformidad con lo resuelto por la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los señores contribuyentes interesados en los citados embargos, para que si lo estiman oportuno presencien y autoricen el inventario de aquellos, se publica el presente en este periódico oficial.

Soria, 8 de Junio de 1885.—Manuel Huerta.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

PORTERO.—Se necesita uno de 30 á 35 años de edad, soltero ó viudo.

También hace falta un escribiente mayor de 20 años de edad. Se dará razón de ambos destinos en el despacho de la administración del Sr. Marqués de la Vilueña, casa-palacio del mismo.

VENTA.—Se venden 60 ovejas de todas edades con 42 crías. A quien le convengan puede avistarse con Tomás Vera, vecino de Villaverde, quien enterará de las condiciones.

**DENTICINA INFALIBLE.**

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la dentición, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanja. Una caja 12 rs., que remite por 14 el autor, P. F. Izquierdo, Madrid. Sacramento, 2, botica, y plaza de la Villa, 4, por mayor, y en todas las boticas y droguerías de España.